



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Encargado de la Dirección: Lic. Sergio de Jesús Palomo Mena.

Acuerdo UNAY 10/2024 por lo que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidio o ayudas denominado Programa de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de las Artes de Yucatán

La Junta de Gobierno de la Universidad de las Artes de Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán, 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y 6, fracción I, del Decreto 469/2017 por el que se crea la Universidad de las Artes de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 3o, párrafo primero y cuarto, que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Que la citada constitución establece, en su artículo 3o, fracción X, que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado y que son las autoridades federales y locales las que establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en los términos que la ley señale, así como proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Que la referida Constitución Federal dispone, en su artículo 4o, párrafo décimo segundo, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales; que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y, que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Que el 24 de febrero de 2023, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 608/2023 por el que se modifica el Decreto 469/2017 por el que se regula la Escuela Superior de Artes de Yucatán.

Que el artículo 2 del decreto referido en el párrafo anterior señala que, se crea la Universidad de las Artes de Yucatán como un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene por objeto proporcionar educación superior en las áreas del arte, realizar actividades de extensión académica y cultural, así como, llevar a cabo investigaciones académicas y actividades de difusión de su competencia y en su artículo 3 señala como una de sus atribuciones la de formular sus planes y

programas de estudio y establecer los procedimientos de acreditación y certificación de estudios de sus egresados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su actualización a la Agenda 2040, contempla en su eje transversal 1 “Yucatán con mejor calidad de vida para las personas” establece el Tema 1.6. “Cultura y Deporte” cuyo objetivo 1.6.2. es “Incrementar la producción de bienes y servicios culturales” que contiene la estrategia para cumplir con este objetivo la 1.6.2.1. “Fortalecer la infraestructura y la oferta cultural con inclusión social” y como línea de acción la 1.6.2.1.5., orientada a “Incentivar Proyectos y eventos culturales, deportivos y tradicionales que busquen la sensibilización en inclusión, igualdad y visibilización de grupos vulnerables”.

Que a través del Programa de Mediano Plazo titulado Programa Sectorial Yucatán cultural con identidad para el desarrollo a través del Tema estratégico “Accesibilidad inclusiva a la oferta artística y cultural, se promueve la política pública de educación integral de calidad, que incide en Tema Estratégico 1: Accesibilidad inclusiva a la oferta artística y cultural, y para su cumplimiento se tiene el Objetivo 1.1 de Incrementar el acceso a los bienes y servicios culturales mediante la ampliación y diversificación de la cobertura de la oferta cultural en todo el estado y que contiene las estrategias 1.1.1. Fortalecer la gestión cultural para ampliar el acceso a los bienes y servicios culturales y 1.1.2. Fomentar la sensibilización hacia el consumo cultural.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 459 Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales, que tiene como propósito que “La población de 3 años y más del Estado de Yucatán tiene un mayor acceso a los bienes y servicios culturales” y del cual forma parte el programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de las Artes de Yucatán.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de las Artes de Yucatán, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno he tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo UNAY 10/2024 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de las Artes de Yucatán

Artículo único. Se emiten como anexo único las Reglas del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de las Artes de Yucatán.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de las Artes de Yucatán, en su cuarta sesión extraordinaria celebrada en Mérida, Yucatán, el día ocho de agosto del año 2024.

(RÚBRICA)

Mtra. Karla Patricia Berrón Cámara
Rectora de la Universidad de las Artes de Yucatán

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objetivo establecer las disposiciones que regulen el Programa de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de la Artes de Yucatán”

Artículo 2. Objetivo del Programa

Programa de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de las Artes de Yucatán, que forma parte del programa presupuestario 459 Acceso Incluyente a los Bienes y Servicios Culturales, en cuyo propósito se apunta el acceso a bienes y servicios culturales de la población de personas de 3 años de edad y más del Estado de Yucatán, mediante la impartición de cursos musicales formativos en niveles inicial, intermedio y avanzado, la realización de eventos académicos, artísticos y culturales, así como de los descuentos otorgados.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- I. Área: la estructura organizacional del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” que comprende los siguientes campos específicos de formación: Programa de formación musical nivel Sensibilización, Programa de formación musical nivel Iniciación, Programa de formación musical nivel Intermedio y Programa de formación musical nivel Avanzado.
- II. Ciclo escolar: el año durante el cual el PROFOMUS imparte clases a las personas estudiantes que cursan un conjunto de asignaturas, conforme al plan de estudios respectivo, de acuerdo con el calendario escolar.
- III. Comisión: la Comisión de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de las Artes de Yucatán.
- IV. Curso escolar: Periodo oficial comprendido entre el inicio y el fin de clases.
- V. Descuentos: Los descuentos consisten en el porcentaje en el que se reduce el costo de las colegiaturas mensuales del PROFOMUS.
- VI. Estudiante de excelencia académica: la niña, niño o adolescente que, haya obtenido. a partir del segundo ciclo escolar, el mejor promedio general de calificación en el PROFOMUS y no haya recibido ninguna sanción disciplinaria.
- VII. Estudiante con discapacidad: la niña, niño o adolescente que, por razón congénita o adquirida, tienen una o más deficiencias de carácter físico, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal.

- VIII. Estudiante con familia monoparental: la niña, niño o adolescente que tenga una estructura familiar en la cual un solo progenitor, ya sea madre o padre, se encarga de la crianza y cuidado de uno o más hijos
- IX. Estudiante foránea/o: la niña, niño o adolescente que radica o es originaria(o) de algún municipio del estado de Yucatán o de alguna comisaría del municipio de Mérida y que, en virtud de que emigran a la ciudad de Mérida con el propósito de lograr habilidades y aptitudes que les inviten y permitan aspirar a una formación musical profesional, realizan gastos de traslado.
- X. Estudiante con hermano(s): la niña, niño o adolescente que tengan hermanos estudiando en el PROFOMUS.
- XI. Estudiante con tutor colaborador: la niña, niño o adolescente cuyo padre, madre o tutor laboran en la Universidad.
- XII. Persona beneficiaria: las y los estudiantes del PROFOMUS que accedan a los descuentos.
- XIII. Universidad: la Universidad de las Artes de Yucatán
- XIV. PROFOMUS: el Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas”.
- XV. Programa académico: las diversas modalidades de planes de estudio que ofrece el PROFOMUS, el cual brinda orientación a la o el docente respecto a los contenidos que debe impartir, la forma en que tiene que desarrollar su actividad de enseñanza y los objetivos a alcanzar.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Universidad y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Universidad de las Artes de Yucatán	Acceso incluyente a los bienes y servicios culturales	Descuentos a estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas” de la Universidad de las Artes de Yucatán	Apoyos Otorgados	Descuentos

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios de los apoyos otorgados:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos otorgados	Descuentos	Niñas, niños y jóvenes de 6 a 18 años interesados en las artes musicales

Artículo 6. Cobertura

Los apoyos otorgados abarcarán el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera semestral conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad de los apoyos otorgados.

**Capítulo II
Disposiciones específicas****Sección primera
Descuentos****Artículo 8. Descripción**

Los descuentos consisten en el porcentaje en el que se reduce el costo de las colegiaturas mensuales del PROFOMUS, que permite a las personas beneficiarias continuar en el programa para desarrollar habilidades y aptitudes que les inviten y permitan aspirar a una formación musical profesional.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias de los descuentos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado como mínimo un ciclo escolar en el PROFOMUS.
- b) Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.0 en el ciclo escolar anterior y para el descuento por excelencia académica haber obtenido un promedio general mínimo de 9.5 en el ciclo escolar anterior.
- c) No adeudar el pago de colegiaturas.
- d) Haber cubierto el pago de la inscripción y la mensualidad del primer mes en su totalidad.
- e) Anexar correctamente toda la documentación requerida.
- f) Cumplir con lo que establezca la convocatoria vigente, publicada en el sitio web institucional de la Universidad.
- g) Ser estudiante regular: con tutor colaborador y/o hermano y/o con discapacidad y/o Excelencia académica y/o Foráneo y/o Hijo de familia monoparental.

Artículo 10. Documentación

Las y los estudiantes o tutores (en caso de que la persona estudiante sea menor de edad) que formen parte de la población objetivo y que deseen ser beneficiarias de

los descuentos deberán presentar la siguiente documentación, en original y copia para cotejo:

- a) Identificación oficial vigente de la persona estudiante o tutora (en caso de que la persona estudiante sea menor de edad) que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, la licencia de conducir y el pasaporte.
- b) Comprobante de domicilio Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz o de agua potable con una fecha de emisión no mayor a tres meses al momento de realizar la solicitud.
- c) Comprobante de ingresos mensuales de las y los tutores; en caso de no tener ingresos fijos, presentar la carta de declaración de ingresos bajo protesta de decir verdad.
- d) Boletas de calificaciones del último ciclo escolar cursado en el PROFOMUS.
- e) Boleta de calificaciones del último ciclo escolar de la escuela regular. En caso de estar estudiando modalidad no escolarizada o mixta, adjuntar una carta firmada por el tutor, en donde se mencione el grado que actualmente cursa.
- f) Carta de motivos en escrito libre, en la que se expresen las razones por la que solicita el apoyo.
- g) El formato de registro, debidamente llenado contenida en el anexo 3 de este acuerdo.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a los descuentos no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cubran los requisitos, se dará prioridad a aquellas que cumplan los siguientes criterios en orden:

- I. Mejor promedio en el ciclo escolar anterior.
- II. Discapacidad
- III. Equidad de género.
- IV. Historial académico y administrativo.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

Los descuentos incluyen el otorgamiento de las siguientes modalidades:

- I. Descuento de persona tutora empleada de la Universidad: consiste en el descuento del 25% al 50% en el importe de las colegiaturas del curso escolar para estudiantes del PROFOMUS, cuya(o) tutora(or) labore en la Universidad. El porcentaje del descuento se asignará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de estas reglas de operación.

- II. Descuentos por hermanas(os): consiste en el descuento del 25% al 50% en el importe de las colegiaturas del curso escolar para beneficiar la economía de las familias que tienen más de una hija o hijo estudiando en el PROFOMUS.
- III. Descuentos por discapacidad: consiste en el descuento del 25% al 75% en el importe de las colegiaturas del curso escolar para estudiantes del PROFOMUS con alguna discapacidad física o visual.
- IV. Descuento para estudiante foránea(o): consiste en el descuento del 25% al 50% en el importe de las colegiaturas del curso escolar para estudiantes del PROFOMUS, para promover la movilidad de los grupos sociales con rezago económico.
- V. Descuento por familia monoparental: consiste en el descuento del 25% al 50% en el importe de las colegiaturas del curso escolar para estudiantes del PROFOMUS cuya(o) tutora(or) realice sola(o) el cuidado y bienestar de la o el menor.
- VI. Descuento por excelencia académica: consiste en el descuento del 25% al 50% en el importe de las colegiaturas del curso escolar para estudiantes del PROFOMUS que conserven una calificación de 9.5.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

La comisión determinará la cantidad de estudiantes a beneficiar y el porcentaje de descuento otorgado según corresponda a cada modalidad y de acuerdo con el presupuesto autorizado. El monto máximo que el PROFOMUS podrá otorgar en descuentos a las personas beneficiarias será no mayor al 75% del importe de la colegiatura mensual del programa.

Artículo 14. Convocatoria

La Universidad deberá publicar semestralmente la convocatoria de los descuentos en el sitio web institucional y será publicado dentro de los primeros 20 días hábiles del inicio del semestre.

La convocatoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación de los descuentos que serán otorgados.
- IV. Criterios de selección para ser persona beneficiaria
- V. Cobertura de los descuentos.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las personas beneficiarias
- VII. Documentación que deberán entregar las personas interesadas en ser beneficiarias.

Artículo 15. Procedimiento

El otorgamiento de los descuentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Se expide y publica la convocatoria en el sitio web institucional de la Universidad.
- b) El o la estudiante, el tutor o la tutora (en caso de que sea menor de edad) llena adecuadamente el formato de registro, incluido en la convocatoria (Anexo 3).
- c) La coordinación académica turna las solicitudes y la documentación de los descuentos a la comisión; dentro de los diez días hábiles siguientes al cierre de la recepción de las solicitudes, para que analice si cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 9 de estas reglas de operación. En caso de estar incompleta la documentación o que no cumpla los requisitos, no se registrará, le será devuelta a la persona interesada para que pueda realizar los cambios pertinentes dentro del período emitido en la convocatoria.
- d) La comisión sesiona dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que le fueron turnadas las solicitudes, para revisar los expedientes de las personas interesadas en ser beneficiarias y al finalizar la sesión, le hace entrega a la coordinación académica de la lista de las personas beneficiarias.
- e) La relación de las personas beneficiarias se publica en el sitio web institucional de la Universidad en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que la comisión le entregó la lista de las personas beneficiarias al área correspondiente.
- f) Las personas beneficiarias acuden a la Universidad en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la publicación de los resultados, en un horario de 13:00 a 18:00 horas, para suscribir la carta compromiso contenida en el Anexo 2 de estas reglas de operación.

Capítulo III

Derecho, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de la Universidad lo siguiente:

- I. Acceder a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- IV. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación, en las convocatorias y en las cartas compromiso.

- II. Atender las solicitudes de información por parte del PROFOMUS, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.
- III. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el PROFOMUS y que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de estas reglas de operación.
- IV. Notificar oportunamente al PROFOMUS sobre cualquier cambio en su situación personal, económica o académica relacionada con la solicitud y recepción del descuento, en su caso.
- V. Cumplir con los pagos de la colegiatura, que debió ser cubierta en los primeros quince días hábiles de cada mes, durante el periodo que comprende el descuento.

Artículo 18. Sanciones de los beneficiarios

Cuando las personas beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en estas reglas de operación y/o se descubra que proporcionó información o documentación falsa, la Universidad tomará las medidas necesarias para suspender el beneficio del descuento en cualquiera de sus modalidades, previo aviso a la persona beneficiaria vía correo electrónico, apegándose a lo establecido en el documento correspondiente donde estén establecidas las acciones a cumplir por parte de la persona beneficiaria.

La Universidad procederá, según la normativa aplicable, cuando tenga conocimiento de alguna de las siguientes causas:

- I. El atraso en uno de los pagos de la colegiatura que debió ser cubierto en los primeros quince días hábiles de cada mes, durante el periodo que comprende el descuento, en su caso.
- II. Proporcionar información falsa en la solicitud.
- III. No cumplir con los compromisos adquiridos y estipulados en la carta compromiso.
- IV. No aplicar el apoyo recibido de conformidad con los conceptos autorizados.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

La Universidad a través de la comisión será la instancia encargada de la ejecución de los descuentos y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

La Universidad, a través de la coordinación, en su carácter de instancia ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes y la documentación presentada por las personas interesadas en ser beneficiarias.
- II. Elaborar el dictamen técnico correspondiente en relación con las solicitudes.
- III. Turnar a la persona secretaria técnica de la comisión la relación de solicitudes con dictamen técnico positivo para su presentación ante la comisión.
- IV. Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, la disponibilidad de los recursos autorizados.
- V. Otorgar los descuentos autorizados.
- VI. Supervisar la aplicación de los descuentos otorgados
- VII. Integrar y resguardar los expedientes de las solicitudes recibidas.
- VIII. Proporcionar la información para el seguimiento y evaluación del programa.
- IX. Emitir las convocatorias de descuentos.
- X. Publicar en el sitio web institucional de la Universidad la lista de las personas beneficiarias.
- XI. Las demás previstas en estas reglas de operación y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo de los descuentos, así como las que les encomiende la comisión.

Capítulo V

Comisión de Descuentos a Estudiantes del Programa de Formación Musical “José Jacinto Cuevas”

Artículo 20. Objeto de la comisión

La comisión tendrá por objeto emitir el fallo sobre las personas beneficiarias de los descuentos, que otorgue el programa.

Artículo 21. Integración

La comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Rectoría de la Universidad, quien será la o el presidente.
- II. La persona titular de la Secretaría Académica,
- III. La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- IV. La persona titular de la Dirección de Artes Musicales.
- V. La persona titular de la Coordinación del PROFOMUS, quién será la o el secretario técnico.
- VI. Dos personas tutoras o estudiantes mayores de edad que no hayan solicitado los descuentos que otorga el programa.

Los cargos de las personas integrantes de la comisión son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas tutoras o estudiantes serán designadas(os) entre aquellas personas que no estén interesadas en solicitar el descuento para el ciclo académico correspondiente y durarán en el cargo un ciclo escolar.

Las personas integrantes de la comisión deberán nombrar por escrito a una persona suplente con un nivel jerárquico inmediato inferior al suyo, al menos, un mando medio del área que guarde mayor relación con su objeto. La o el presidente será sustituido por la o el secretario técnico.

Artículo 22. Atribuciones

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias de descuentos.
- II. Evaluar las solicitudes y dictaminar sobre su otorgamiento.
- III. Convocar a las personas tutoras o estudiantes que se integrarán a la comisión durante el ciclo escolar.
- IV. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de sus dictámenes.
- V. Analizar y resolver cualquier cuestión no prevista en estas reglas de operación.

Artículo 23. Sesiones

La comisión sesionará de manera ordinaria de conformidad con lo establecido en su calendario de sesiones y de manera extraordinaria cuando la o el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de las personas integrantes de la comisión, siempre y cuando esté presente la o el presidente. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate; en caso de empate, la o el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Facultades y obligaciones de la o el presidente

La o el presidente de la comisión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir y moderar las sesiones de la comisión, participar en estas con derecho a voz y voto.
- II. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con voto de calidad.
- III. Determinar el número total de descuentos, así como los montos de cada uno de estos de acuerdo con el presupuesto autorizado.

- IV. Suscribir los documentos que le competan a la comisión.
- V. Ejecutar los acuerdos de la comisión, y las demás que le confieran estas reglas de operación y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la o el secretario técnico

La o el secretario técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Fungir como órgano de apoyo de la comisión.
- II. Convocar a las sesiones a las personas integrantes de la comisión.
- III. Levantar las actas de las sesiones y llevar su registro.
- IV. Realizar las gestiones para el cumplimiento de los acuerdos de la comisión.
- V. Recabar la documentación que se requiera para la preparación de cada sesión.
- VI. Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas, la lista de personas beneficiarias para recibir el descuento.
- VII. Comunicar a la instancia ejecutora, los beneficiarios de la adjudicación de los descuentos.
- VIII. Preparar un informe semestral de actividades de la comisión, que deberá contener una síntesis del proceso de adjudicación de los descuentos, así como los datos relativos al número de personas beneficiarias y sus características generales.
- IX. Las demás funciones que le asigne la o el presidente.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes de la comisión tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en las sesiones de la comisión con derecho a voz y voto.
- II. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas.
- III. Elegir a las personas beneficiarias de los descuentos en apego a los criterios establecidos en estas reglas de operación, previo análisis de los expedientes de las personas solicitantes.
- IV. Realizar los comentarios pertinentes que enriquezcan y clarifiquen de manera objetiva el dictamen.
- V. Firmar las actas correspondientes.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 27. Seguimiento

El seguimiento del programa de descuentos otorgados se llevará a cabo, al menos, de manera trimestral y será responsabilidad de las instancias ejecutoras.

El seguimiento del programa de descuentos otorgados se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
PP 459 Acceso incluyente a los bienes y servicios culturales	Descuentos	Apoyos Otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados	Porcentaje: $(B/C)*100$. B= Total de apoyos otorgados C= Total de apoyos demandados

Artículo 28. Evaluación

Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Al interior de la Universidad, estará a cargo del órgano de control interno.

Artículo 29. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en el sitio web institucional de la Universidad los resultados obtenidos del seguimiento y la evaluación de los indicadores, así como el padrón de personas beneficiarias.

Capítulo VII
Disposiciones complementarias

Artículo 30. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todas las personas tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. La persona que haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciada y sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 31. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 32. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, la o el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Universidad, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Universidad se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier persona interesada pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Universidad.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadana(o) pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

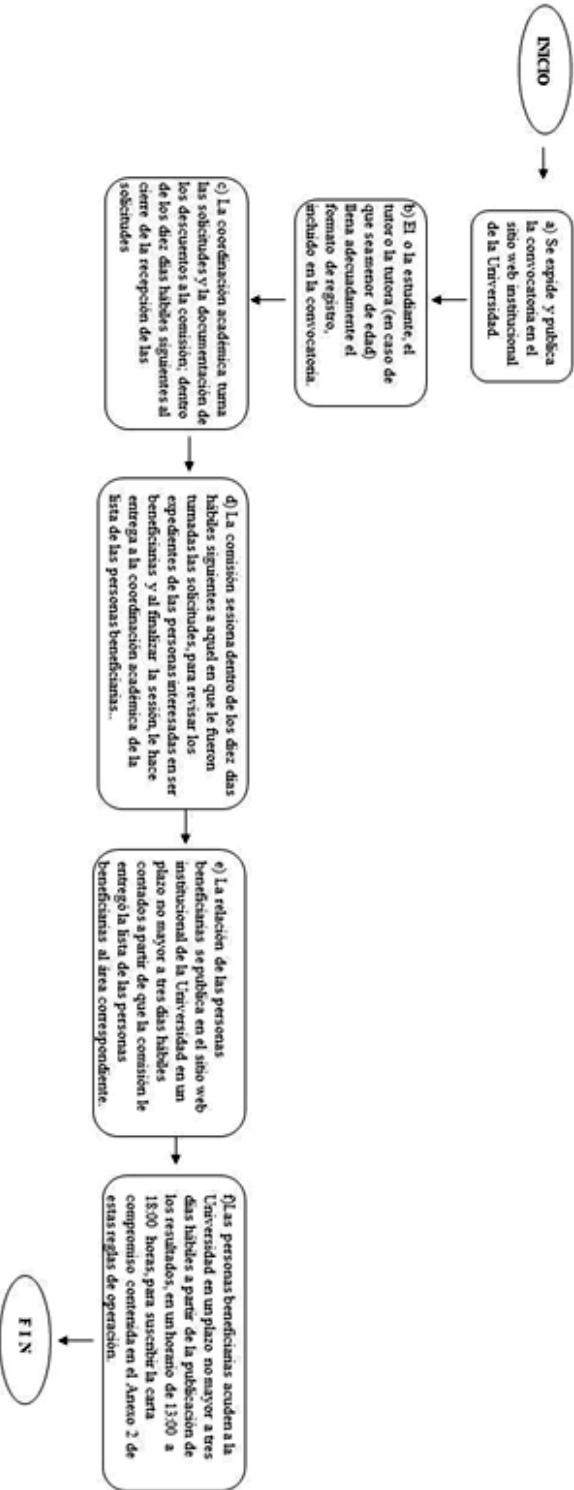
Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad de la persona servidora pública. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Universidad o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar a la o el ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 33. Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionadas conforme a la Legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

ANEXO 1

Anexo I. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los descuentos.



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9, 30, 14,50 ext. 29302 o acudir a la siguiente dirección: calle 55 número 435 por 46 y 48, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

ANEXO.2
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES DE YUCATÁN
DIRECCIÓN DE ARTES MUSICALES
PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL “JOSÉ JACINTO CUEVAS”
CARTA COMPROMISO DE PAGO PUNTUAL

Mérida, Yucatán a ____ de _____ de 2024.

Por medio de la presente, ya que se me ha confirmado que se ha otorgado el descuento de hermanos para el semestre colocar la temporada (primavera u otoño) y año del semestre me comprometo a realizar el pago de la mensualidad del alumno Nombre Completo de la especialidad Instrumento del nivel nombre del nivel y hacer llegar el comprobante correspondiente a la Coordinación del PROFOMUS, antes del día 15 de cada mes.

Entendiendo que si el pago es efectuado posteriormente a la fecha establecida se anulará el beneficio del descuento de manera permanente, esto es, durante el resto del ciclo escolar anual, además, deberé completar el monto de la mensualidad completa del mes en curso.

De la misma manera, estoy consciente de que debo mantener un promedio superior a 9 en cada uno de los semestres y no adeudar ninguna asignatura.

Atentamente

Nombre y firma del tutor

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9.30.14.90 ext. 29302 o acudir a la siguiente dirección: calle 55 número 435 por 46 y 48, colonia centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

ANEXO.3**FORMATO DE REGISTRO A CONVOCATORIA DE DESCUENTOS**

Folio del recibo de pago donde se refleje el monto de la primera mensualidad:

Tipo del descuento que solicita: _____

Nombre de la o el estudiante: _____

Fecha de Nacimiento: ____/____/____. Sexo: _____

Nivel que cursa: _____ Semestre: _____

Correo electrónico creado para asuntos del PROFOMUS: _____

¿El o la estudiante habla alguna lengua indígena? _____ mencione cuál: _____

¿El o la estudiante presenta alguna condición de neurodesarrollo o necesidad específica con diagnóstico que requiera apoyo o ajuste en el proceso de enseñanza-aprendizaje? _____

Si su respuesta fue sí, menciona cuál: _____

Nombre del tutor/a: _____

Parentesco del tutor/a: _____

Número de contacto: _____

Domicilio actual: _____

INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

¿El o la estudiante y el tutor o tutora viven en el mismo domicilio? _____

¿Quién o quiénes aportan a los ingresos familiares?: _____

Monto mensual total aproximado de los ingresos familiares: _____

Número de personas que depende del ingreso familiar: _____

Nivel máximo de estudio del tutor/a: _____

Principal ocupación remunerada actualmente de los padres o tutores: _____

Lugar donde desempeñan sus labores los padres o tutores y qué puesto ocupan: _____

¿Los tutores hablan alguna lengua indígena?: _____ Mencione cuál: _____

Tipo de servicio médico que utiliza su familia: _____

Tipo de vivienda: _____

Número total de habitaciones (sin contar cocina y baño): _____

Tipo de servicios sanitarios: _____

Número de automóviles con que cuenta la familia: _____

Servicios con los que cuenta su vivienda:

_____.

Aparatos electrodomésticos con los que cuenta su vivienda:

_____.

¿Cuál es el principal medio de transporte que utiliza?:

Tipo de servicio educativo que recibe el o la estudiante:

¿Cuál es el nombre de la escuela a la que asiste y dónde se ubica?:

_____.

Mencione las actividades recreativas del o la estudiante:

_____.

Seleccione los servicios crediticios a los que está adscrito/a:

ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Identificación oficial
- Comprobante domiciliario
- Comprobante de ingresos
- Boleta de calificaciones del PROFOMUS del curso escolar anterior (dos semestres)
- Boletas de calificaciones de la escuela regular
- Carta de motivos